

A.- Características del Aeródromo y Procedimientos de Operación

- 1.- El AD es Controlado en Espacio Aéreo D, ubicado a 1 NM de la costa a 246 FT AMSL, con ATZ de 5 NM centrado en 33°39'24''S 71°36'57''W (ARP) desde GND a 2000 FT AGL.
- 2.- Se establece Espacio Aéreo D en radio de 5 NM centrado en el ARP desde SFC hasta 3500 FT AMSL.
- 3.- El AD debido a sus características físicas y del entorno, **no está certificado para OPS IFR**. Los procedimientos instrumentales volados en condición de vuelo simulado por instrumentos, se efectuarán bajo las reglas de vuelo visual, VFR, de acuerdo a lo establecido en la DAN 91, capítulo B, Reglas Generales
- 4.- MNM MET para OPS VFR: ACFT VIS GND 2400 m y CEIL 1150 FT. Helicópteros VIS GND 2000 M, libre de nubes y a la vista de tierra o agua.
- 5.- Toda ACFT que vaya a operar en la ATZ e inmediaciones debe contactar a Santo Domingo TWR FREQ 118.5 Mhz, a una distancia no menor a **15** NM del AD. Fuera HR SVC de TWR, debe irradiar posición e intenciones en FREQ 118.5 Mhz.
- 6.- Toda ACFT que planifique un vuelo VFR para práctica de vuelo simulado por instrumentos en SCSN sin LDG, debe consignar en su FPL a SCSN como AD ALTN.
- 7.- Toda ACFT que TKOF, efectúe pasada baja, abandone una aproximación simulada por instrumentos posterior a la MDA / DA o efectúe TGL en SCSN, deberá ASC RWY HDG TIL 800 FT antes de iniciar viraje, para luego seguir según instrucciones ATC. Se permite, exclusivamente, a ACFT en misión de extinción de incendios, realizar viraje a una ALT MNM de 400 FT AGL. La ALT MNM para OVF por línea de costa, entre Algarrobo y La Boca se establece en 1000 FT QNH.
- 8.- DLY 1130 y 2330 UTC lanzamiento de globo sonda a 80 M NW THR 23 (Ver ENR 5.1-4)
- 9.- CTN DUE TO animales en AD.
- 10.- CTN DUE TO concentración de aves migratorias en AD.
- 11.- Se establece altitud de Transición en 10.000 FT.
- 12.- Toda ACFT debe estar en conocimiento del DAP 11 127: Operación en el Aeródromo Santo Domingo.

B.- Características del terreno

- 1.- Existen árboles en el entorno, siendo de particular importancia una hilera paralela a RWY, en el costado SW a 110 M del RCL con altura aproximada de 80 FT AGL.
- 2.- Hay cerros y terreno elevado hacia el NE y E. Precaución con cerro que incluye antenas en la cima, ubicado aproximadamente en el RCL, a 8 NM al NE con elevación total de 1828 FT.

C.- Condiciones especiales para prácticas IFR.

1.- Las IAC publicadas tienen como propósito general, las prácticas IFR en condiciones simuladas por instrumentos para efectos de instrucción.

- 2.- Las IAC 1, 2 (excepto el HLDG), 3, 5 y 6, cumplen los criterios de franqueamiento de obstáculos.
- 3.- Prácticas IFR IAC **1, 2 y 3** sólo para instrucción en VMC de acuerdo a **MNM VFR de SCSN**.
- 4.- Prácticas IFR IAC 4 debido a compromiso con obstáculos, solo para instrucción en VMC, con VIS 2400 m y libre de nubes, a la vista de tierra o agua.
- 5.- **IAC 5 y 6** (RNP) pueden utilizarse para proceder al aeródromo, aplicando los mínimos de la carta y los criterios de Procedimientos RNP en Pistas de Vuelo Visual. En caso de emplearse para instrucción, deberán aplicarse los **MNM VFR de SCSN**.
- 6.- No se aceptará la práctica de procedimientos simulados distintos a los publicados para el Ad. Santo Domingo.
- 7.- Prácticas IFR es obligatorio el uso de respondedor SSR modo C operativo.
- 8.- El sistema ILS instalado tiene como único propósito, la instrucción de vuelo. Los MNM MET, se establecieron considerando que las trayectorias de interceptación se realizan sin protección IFR respecto a obstáculos, a lo cual se suma lo señalado en A.4 anterior.
- 9.- Se deberá observar en todo momento las notas de advertencia que cada IAC puede incluir, en el caso de intentar un toque y despegue, APCH circulando o aterrizaje, el piloto deberá asegurarse de contar con las condiciones MET adecuadas, teniendo en cuenta lo señalado en A.3 y A.4 anterior.